

Modificación Reglamento Concejo Municipal  
SANTA CRUZ, 15 de abril de 2020.

VISTOS :

Reglamento Interno del Concejo Municipal, acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria 64° de fecha 23 de marzo de 2020 y que consta mediante Certificado N° 787 y Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

La necesidad de contar con un instrumento que establezca y regule las modalidades en las que se pueden realizar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, que se mantenga actualizado, acorde a la contingencia y el acontecer.

**DECRETO EXENTO N° 1173**

1.- **Aprueba** las modificaciones al Reglamento Interno del Concejo Municipal, como sigue:

**“Modificar el artículo N° 19 del Reglamento del Concejo Municipal, agregando el inciso segundo siguiente:**

“La sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse de forma virtual, ya sea por audio o audio video a través del programa o plataforma digital más accesible, en situaciones de catástrofe, como pandemia, terremoto, temporal u otras semejantes, debidamente calificados. El Secretario Municipal deberá certificar la citación, participación y votación de los miembros del concejo sobre las distintas materias”.

2.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



FERMIN GUTIERREZ RIVAS  
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO  
Alcalde

c.c.

- Secretaria Municipal
- Oficina del Concejo
- Transparencia
- Archivo



### CERTIFICADO N° 787

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Extraordinaria 64° de fecha 23 de marzo de 2020, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda modificar el art. 19 del Reglamento del Concejo Municipal, agregando el inciso segundo siguiente:

“Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse de forma virtual, ya sea por audio o audio video a través del programa o plataforma digital más accesible, en situaciones de catástrofe, como pandemia, terremoto, temporal u otras semejantes, debidamente calificados. El Secretario Municipal deberá certificar la citación, participación y votación de los miembros del concejo sobre las distintas materias”.

En Santa Cruz, a 23 días del mes de marzo del año dos mil veinte.



**FERMIN GUTIÉRREZ RIVAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

CC.

- Archivo (1)

-----/

Se citará al concejo municipal para votar modificación de ordenanza de protección y conservación del medio ambiente, para agregar un inciso tercero al artículo 26, en siguiente tenor:

En el evento de existir estado de emergencia o catástrofe nacional por eventos graves sanitarios debidamente calificados, se exigirá a los establecimientos comerciales de la comuna de todo tipo, ya sea establecidos, ambulantes, o feriantes, que cuenten con elementos e implementos de salud e higienes, con el fin de proteger la salud de los propios comerciantes y también la de los clientes, tales como mascarillas, guantes, alcohol gel, o cualquier otro implemento que el encargado comunal de medio ambiente estime útil exigir. Podrá asimismo restringirse el horario de funcionamiento de los locales cuando la eventualidad sanitaria lo amerite para salvaguardar la salud del comercio. Cualquier incumplimiento a este artículo hará exigible al infractor una multa que oscila atendido la gravedad del hecho entre 1 a 3 UTM, sin perjuicio de la clausura del local comercial cuando sea necesario para la salud previo decreto alcaldicio fundado. El cumplimiento de esta disposición, fiscalización de la misma, recaerá en los inspectores municipales, previa coordinación con el dpto. de medio ambiente y de rentas municipales. El Juzgado de Policía Local de Santa Cruz será el encargado de exigir forzosamente el cumplimiento de las sanciones aplicadas, cuando voluntariamente no sea acatada por el infractor.

**Y para modificar el art. 19 del reglamento del Concejo Municipal, agregando el inciso segundo siguiente:**

La sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse de forma virtual, ya sea por audio o audio video a través del programa o plataforma digital más accesible, en situaciones de catástrofe, como pandemia, terremoto, temporal o otras semejantes. El secretario municipal deberá certificar la participación y votación de los miembros del concejo sobre las distintas materias.

